

Guadalajara, Jalisco, a 03 tres de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.-----



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

Visto para resolver lo actuado en el Procedimiento Administrativo número 100/2016, instaurado en contra de la Servidor Público **Maestra Verónica Rocío Magallón de León**, filiación [REDACTED] clave presupuestal, 076721E0108100.0001109, en la que se desempeña como Educadora, en el Jardín de Niños "Rosario Castellanos", Clave de Centro de Trabajo 14DJN2141W, en virtud de haber faltado a laborar a su centro de trabajo sin causa justificada, ni permiso alguno los días **1 uno, 2 dos, 5 cinco y 06 seis de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**, incurriendo en la causal que prevé el artículo 256 de la Ley de Educación para Jalisco.-

RESULTANDO

1.- El día 08 ocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido en la oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el oficio sin número, signado por la Maestra Jazibe Estarron Sillas, Directora del Jardín de Niños "Rosario Castellanos", Clave de Centro de Trabajo 14DJN2141W, por medio del cual remite acta administrativa de fecha 07 siete de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, levantada por la Maestra anteriormente mencionada, ante las Testigos de Cargo las Maestras Martha Nataly Basulto Gómez y Luzmila Nataly Huerta Galindo y las Testigos de Asistencia las Maestras Elda Marlene Robles Hernández y Felicia Judith Pérez Flores, en contra de la Servidor Público Maestra Verónica Rocío Magallón de León, filiación [REDACTED] clave presupuestal, 076721E0108100.0001109, en la que se desempeña como Educadora, en el plantel educativo anteriormente referido por haber faltado a laborar sin causa justificada ni permiso alguno a su centro de trabajo durante los días 1 uno, 2 dos, 5 cinco y 06 seis de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, anexando a la misma los elementos de prueba necesarios para acreditar lo dicho en el acta administrativa.-----

2.- Con fecha 24 veinticuatro de octubre del año en curso, el Licenciado Luis Enrique Galván Salcedo, Director General de Asuntos Jurídicos, dictó acuerdo de inicio, instruyendo el presente Procedimiento Administrativo en contra de la Servidor Público **Maestra Verónica Rocío Magallón de León**, filiación [REDACTED] clave presupuestal, 076721E0108100.0001109, apoyándose para que se llevara a cabo el desahogo de todas y cada una de las etapas del mismo, en el personal de la Dirección de lo Administrativo, Laboral e Infracciones Administrativas de esa Dirección General, reservando al suscrito como Titular de esta Dependencia la determinación de la sanción a que pudiera hacerse acreedora la encausada.-----

3.- Con oficios 01-2423/2016 y 01-2511/2016, se solicitó a los Lics. Laura Hilda Arredondo Venegas, Directora General de Personal de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco y Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado Regional de la Secretaria de Educación Centro 2, los datos personales y antecedentes laborales de la trabajadora de la educación la **Maestra Verónica Rocío Magallón de León**; dando contestación a la petición mediante los oficios número D.G.P./011478/2016, y DR2/JD/805/2016.-----

4.- El día 08 ocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, a las 13:00 trece horas, ante el Licenciado Luis Manuel Ramírez García, Jefe del Área de procedimientos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se llevó a cabo la ratificación del Acta Administrativa que dio origen al presente sumario, levantada en contra de la servidor público **Maestra Verónica Rocío Magallón de León**, en la que los comparecientes al haberla tenido a la vista y previa lectura que le dieron, ratificaron su contenido y reconocieron como de su puño y letra las firmas que en ella estamparon.-----

5.- Mediante el oficio 01-2516/2016, de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, fue legalmente notificada la encausada **Maestra Verónica Rocío Magallón de León**,



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

otorgándole el término legal de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que produjera contestación por escrito y ofreciera pruebas en relación a las irregularidades que se le atribuyen en el acta administrativa materia del presente procedimiento, corriéndole traslado de todo lo actuado dentro del presente procedimiento, haciéndole el apercibimiento correspondiente, dicho oficio fue recibido con fecha 17 diecisiete de enero del año 2016 dos mil dieciséis.-----

6.- Con fecha 23 veintitrés de enero del año 2017 dos mil diecisiete, se hizo constar que habiendo transcurrido el término de 10 diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas otorgados al servidor público **Maestra Verónica Rocío Magallón de León**, ésta no presentó ningún elemento de convicción para su defensa; dándose por cerrado el periodo de instrucción de la causa, acordándose darme vista de todo lo actuado a fin de que emitiera la presente resolución, en los términos de los artículos 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 19 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259.-----

CONSIDERANDO

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito como su Titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y el artículo 8 fracciones XVII y XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.-----

II.- Ha quedado acreditada la Relación Laboral existente en la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del Jardín de Niños "Rosario Castellanos", Clave de Centro de Trabajo 14DJN2141W y la **Maestra Verónica Rocío Magallón de León**.

filiación [REDACTED] clave presupuestal, 076721E0108100.0001109, como se desprende de los oficios D.G.P./011478/2016, y DR2/JD/805/2016, suscritos por los Lics. Laura Hilda Arredondo Venegas, Directora General de Personal de la Secretaria de Educación del Estado de Jalisco y Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado Regional de la Secretaria de Educación Centro 2, respectivamente.-----

III.- La falta imputada a la Servidor Público **Maestra Verónica Rocío Magallón de León**, consistente en haber faltado injustificadamente y sin permiso alguno a laborar al centro de trabajo de su adscripción el Jardín de Niños "Rosario Castellanos", Clave de Centro de Trabajo 14DJN2141W, los días los días **1 uno, 2 dos, 5 cinco y 06 seis de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**, consecuentemente dejando de desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos con la intensidad, cuidado y esmero apropiados; que a juicio y criterio de quien resuelve, se acredita con los siguientes razonamientos, elementos de prueba y medios de convicción:-----

a) Con el acta administrativa de fecha 08 ocho de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido en la oficialía de Partes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, el oficio sin número, signado por la Maestra Jazibe Estarron Sillas, Directora del Jardín de Niños "Rosario Castellanos", Clave de Centro de Trabajo 14DJN2141W, por medio del cual remite acta administrativa de fecha 07 siete de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, levantada por la Maestra anteriormente mencionada, ante las Testigos de Cargo las Maestras Martha Nataly Basulto Gómez y Luzmila Nataly Huerta Galindo y las Testigos de Asistencia las Maestras Elda Marlene Robles Hernández y Felicia Judith Pérez Flores, en contra de la Servidor Público Maestra Verónica Rocío Magallón de León, filiación [REDACTED] clave presupuestal, 076721E0108100.0001109, en la que se desempeña como Educadora, en el plantel educativo



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

anteriormente referido por haber faltado a laborar sin causa justificada ni permiso alguno a su centro de trabajo durante los días 1 uno, 2 dos, 5 cinco y 06 seis de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, anexando a la misma los elementos de prueba necesarios para acreditar lo dicho en el acta administrativa. Documental a la que se le otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 796, 802 y 811 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente en el presente procedimiento administrativo.-----

b) Con las Testimoniales a cargo de los C.C. Maestras Martha Nataly Basulto Gómez y Luzmila Nataly Huerta Galindo, mencionando textualmente la primera de ellas:-----

“Que se y me consta, que la Mtra. Verónica Rocio Magallón de León, no se ha presentado a laborar al centro de trabajo Jardín de niños “Rosario Castellanos” los días 01 primero, 02 dos, 05 cinco, 06 seis de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, desconociendo las causas y motivos de su inasistencia, lo anterior lo sé, porque en esos días antes señalados yo asistí a desempeñar mis labores como docente y la Mtra. Verónioca Rocio Magallón de León, no desempeñó sus labores como docente frente a grupo.”-----

Por su parte la segunda de los testigos de cargo mencionó:-----

“...Que se y me consta, que el Servidor Publico, Mtra. Verónica Rocio Magallón de León, no se ha presentado a laborar al Jardín de niños “Rosario Castellanos”, los días 01 primero, 02 dos, 05 cinco, 06 seis de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, desconociendo las causas y motivos de su inasistencia, lo anterior me consta porque yo asistí en dichos días a desempeñar mis labores y tal trabajadora de la educación, no asistió a desempeñar sus

labores propias de su nombramiento como docente en los días antes citados.”-----

Testimoniales que se les otorga valor probatorio en los términos de los artículos 813 y 815 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente en el presente procedimiento administrativo.-----

c) Obran agregados al presente procedimiento: a) 01 una foja certificada del oficio con ID 1,418, Folio 141500000090, Folios de Gestión 1115, No. De Prelación 157, nombramiento de Directora de Jardín de Niños a favor de Estarron Sillas Jazibe, expedido por la Lic. María Yesenia Galván Beltrán, Coordinadora de Administración; b) 04 cuatro fojas certificadas del registro de asistencia del personal del Jardín de Niños “Rosario Castellanos”, C.C.T. 14DJN2114W, ciclo escolar 2016-2017, en las que se aprecia que la Maestra Verónica Rocío Magallón de León, no firmó su entrada ni su salida durante los días 1 uno, 2 dos, 5 cinco y 06 seis de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis; así como se observa que las Maestras Jazibe Estarron Sillas, Directora del Jardín de Niños “Rosario Castellanos”, Martha Nataly Basulto Gómez, Luzmila Nataly Huerta Galindo, Elda Marlene Robles Hernández y Felicia Judith Pérez Flores, si firmaron su asistencia durante las jornadas laborales durante los días mencionados. Documentales a los que se les otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 795 y 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente en el presente procedimiento administrativo.-----

d) Dentro del sumario obra el oficio DR2/JD/805/2016, de fecha 01 uno de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, suscrito por el Lic. Juan Ignacio Serrano Garzón, Delegado Regional de la Secretaria de Educación Centro 2, en el que se proporcionaron los datos personales y antecedente laborales de la servidor público **Maestra Verónica Rocío Magallón de León**, plasmando entre otras cosas lo siguiente:-----

“...RFC: [REDACTED] CLAVE PRESUPUESTAL:
076721E018100.01109, DE NOMBRAMIENTO DE

Federal del Trabajo de 1931", alude a la legislación laboral abrogada, cabe precisar que el criterio sustentado en dicha tesis sigue aplicable, en tanto que la ley vigente contempla sustancialmente la misma prevención que el artículo 527 de la ley abrogada." Séptima Época. Cuarta Sala, Semanario Judicial de la Federación, tomo 151-156, Quinta Parte, página 103".-----

Así, analizados y valorados de manera lógica y jurídica los elementos probatorios que se hicieron llegar al Procedimiento que se resuelve, queda demostrado plenamente que la Servidor Público **Maestra Verónica Rocío Magallón de León**, faltó injustificadamente al desempeño de sus labores por más de tres días continuos, siendo estos los días **1 uno, 2 dos, 5 cinco y 06 seis de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis**, en consecuencia, no desempeñó su empleo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados dentro de los horarios establecidos, incurriendo en la causal prevista por el artículo 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, que a la letra dice: *"Artículo 256.- Con el propósito de asegurar la continuidad en el servicio educativo, el servidor público del Sistema Educativo, el Personal Docente, y el Personal con Funciones de Dirección o de Supervisión en la Educación Básica y Media Superior que incumpla con la asistencia a sus labores por más de tres días consecutivos o discontinuos en un periodo de treinta días naturales, sin causa justificada será separado del servicio sin responsabilidad para la Autoridad Educativa o el Organismo Descentralizado, y sin necesidad de que exista resolución previa del órgano jurisdiccional competente, aplicando para ello el procedimiento previsto en el artículo 255 de esta Ley."* Resultando procedente imponer sanción al encausado.----

Para efectos de estar en condiciones de determinar la sanción a que podrá hacerse acreedor el encausado, con fundamento en los artículos 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y 21 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco para Iniciar, Sustanciar y Resolver el procedimiento administrativo previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259 se considera que: I.- La falta cometida por la servidor público **Verónica Rocío Magallón de León**, se califica como grave,



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

porque no solo se constriñe en las inasistencias injustificadas a laborar que se le reprochan, sino en el incumplimiento de sus obligaciones como servidor público y sabe de las consecuencias de sus actos; **II.-** En cuanto a las condiciones socioeconómicas de la servidor público encausada, cuenta con percepciones en la clave presupuestal 076721E018100.01109, salario neto de \$4,490.99 (cuatro mil cuatrocientos noventa pesos 99/100 moneda nacional); **III.-** El nivel jerárquico, es medio en virtud de que es Maestra de jardín de niños y conoce de las trascendencias de sus actos; **IV.-** La trabajadora de la educación **Verónica Rocío Magallón de León**, no cuenta con antecedentes de sanción; **V.-** Así mismo tiene una antigüedad desde el 16 dieciséis de marzo del año 2011 dos mil once; **VI.-** La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones de la servidor público **Verónica Rocío Magallón de León**, no se advierte, toda vez que el mismo no registra antecedente de sanción alguno. Por las anteriores consideraciones, es procedente **Separar de Forma Definitiva** a la **C. Verónica Rocío Magallón de León**, filiación MALV710304QA3, del servicio público que presta en esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del Jardín de Niños "Rosario Castellanos", Clave de Centro de Trabajo 14DJN2141W, dando lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento como Maestra de Jardín de Niños, en la clave presupuestal 076721E018100.01109, sin responsabilidad para esta dependencia; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el presente considerando, resolviendo el presente procedimiento bajo las siguientes:-----

PROPOSICIONES

PRIMERA.- Se decreta, **SEPARACIÓN DEFINITIVA** a la **C. Verónica Rocío Magallón de León** del servicio público, que presta en ésta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del Jardín de Niños "Rosario Castellanos", Clave de Centro de Trabajo 14DJN2141W, dando lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento como Maestra de Jardín de Niños Frente, en la clave presupuestal 076721E018100.01109, sin responsabilidad para

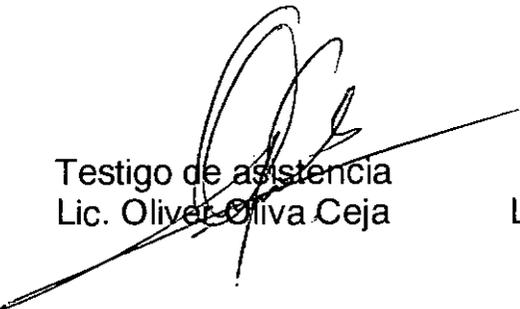
esta dependencia; según la relación de fundamentos legales y motivos expresados en el considerando tercero del presente resolutivo.-----

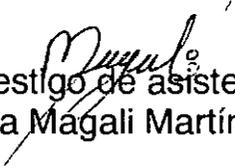
SEGUNDA.- Notifíquese a la encausada **Verónica Rocío Magallón de León**, la presente resolución, haciéndole del conocimiento que para el caso de inconformidad podrá impugnarla en los términos de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.-----

TERCERA.- Para su conocimiento y debido cumplimiento gírense y hágase entrega de los oficios correspondientes a las Direcciones y oficinas administrativas respectivas.-----

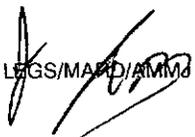
Así lo resolvió y firma el **L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ**, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe, con fundamento en el artículo 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco.-----


L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
JALISCO


Testigo de asistencia
Lic. Oliver Oliva Ceja


Testigo de asistencia
Lic. Alicia Magali Martínez Jiménez

Versión pública que suprime la información considerada legalmente como confidencial en términos


LEGS/MAAD/AMM